

REF.: APRUEBA ANEXO MODIFICATORIO DE CONVENIO DE COLABORACIÓN Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL Y LA CORPORACIÓN PATRIMONIO MARÍTIMO DE CHILE.

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 1717

SANTIAGO, 31 de octubre de 2023

VISTOS:

La Ley N° 21.045, que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; el D.F.L. N° 35 de 2017 y el D.F.L. N° 5.200 de 1929, ambos del Ministerio de Educación; el D.F.L. N° 1 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 de 1986, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; el Decreto Exento N° 2, de 2023 del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, que designa a la Directora Nacional del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural; la Resolución N° 7 de 2019 de la Contraloría General de la República; la Ley N° 21.395 del 2021 del Ministerio de Hacienda, relativa a Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2022; la Ley N° 21.516 del 2022 del Ministerio de Hacienda, relativa al Presupuesto de Ingresos y Gastos del Sector Público para el año 2023; la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; y, la Resolución Exenta N° 298 de 2018, del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, que aprueba el Reglamento de Asignación de Subsidios del Programa Social Sitios de Patrimonio Mundial.

CONSIDERANDO:

1. Que, el Servicio Nacional de Patrimonio Cultural, en el marco del Programa Social Sitios de Patrimonio Mundial y el Reglamento de Asignación de Subsidios de dicho Programa, aprobado por la Resolución Exenta N° 298 del 25 de mayo de 2018 y publicado en el Diario Oficial el 03 de agosto de 2018, realizó un llamado para presentar solicitudes de subsidios a través de Formulario Único de Solicitud de Subsidio, aprobado por la Resolución Exenta N° 1968, de fecha 14 de diciembre de 2021, del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural;
2. Que, de acuerdo a lo señalado en los artículos N°s 21, 22 y 32 del Reglamento citado en el considerando primero, el Comité de Subsidios procedió a realizar el proceso de evaluación de admisibilidad, elegibilidad y priorización para la asignación de recursos de las solicitudes de Subsidios. Los miembros de este Comité son los definidos en el Artículo 22 del Reglamento, siendo tres de ellos designados por Resolución Exenta N° 706 de fecha 14 de mayo de 2019, del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural;
3. Que, la Ley N° 21.395 del 2021 y la Ley N° 21.516 del 2022, ambas del Ministerio de Hacienda, relativas a Presupuestos del Sector Público correspondientes a los años 2022 y 2023, respectivamente, en su Partida 29, Capítulo 3, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 01, Asignación 223, consigna recursos para financiar Subsidios del Programa Social Sitios de Patrimonio Mundial, en adelante el Programa;

4. Que, mediante la misma Resolución Exenta N° 1968, de fecha 14 de diciembre de 2021, del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, mencionada en el considerando primero, se estableció procedimientos y criterios para la presentación, revisión, selección y priorización de los proyectos que presenten solicitudes de Subsidio del Programa Social Sitios de Patrimonio Mundial, convocatoria 2022;
5. Que, a través de la Resolución Exenta N° 228 de fecha 24 de febrero de 2022, del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, se informó sobre solicitudes admisibles y asignación de Subsidios del Programa Social Sitios de Patrimonio Mundial, convocatoria 2022;
6. Que, por medio de la Resolución referida en el considerando anterior, el Servicio seleccionó la solicitud de Subsidio identificada con el código S22/02/CPV, presentada por la Corporación Patrimonio Marítimo de Chile, con el fin de financiar el proyecto **“Museo de Sitio Muelle 1825 Valparaíso”**;
7. Que, mediante la Resolución Exenta N° 302 de fecha 10 de marzo de 2022, del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, se reconoció la condición de Gestor del Programa Social Sitios de Patrimonio Mundial a la Corporación Patrimonio Marítimo de Chile, para el solo efecto de realizar el proyecto **“Museo de Sitio Muelle 1825 Valparaíso”**, beneficiario de Subsidio asignado mediante el Programa Social Sitios de Patrimonio Mundial, convocatoria 2022;
8. Que, a través de la Resolución Exenta N° 624 de fecha 18 de mayo de 2022, del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, se aprobó el Convenio de Colaboración y Transferencia de Recursos suscrito entre el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural y la Corporación Patrimonio Marítimo de Chile, para desarrollar las actividades que en él se describen;
9. Que, mediante documento de fecha 27 de julio de 2023 (Ingreso SFGP N° 177 del 04.08.2023), don Rodolfo Codina Díaz, Presidente de la Corporación Patrimonio Marítimo de Chile, presentó la Carta C.P.M.CH. N°064-07/2023, solicitando la modificación del convenio precedentemente señalado, debido a retrasos en la ejecución técnica y financiera, implicando que se deba extender el plazo de ejecución del convenio para el correcto desarrollo de las actividades y cumplimiento de los resultados esperados del proyecto **“Museo de Sitio Muelle 1825 Valparaíso”**;
10. Que, el Análisis de la Unidad Técnica del Centro Nacional de Sitios del Patrimonio Mundial, de la Subdirección de Fomento y Gestión Patrimonial, recomienda aceptar la solicitud de modificación del Convenio, por estimar que ésta se encuentra debidamente fundada;
11. Que, en razón de lo señalado anteriormente, el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural suscribió un Anexo Modificadorio del Convenio de Colaboración y Transferencia de Recursos con la Corporación Patrimonio Marítimo de Chile; y,
12. Que, en consecuencia, corresponde dictar el acto administrativo aprobatorio del Anexo Modificadorio del Convenio de Colaboración y Transferencia de Recursos entre el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural y la Corporación Patrimonio Marítimo de Chile.

RESUELVO:

- 1. APRUÉBASE** el Anexo Modificadorio del Convenio de Colaboración y Transferencia de Recursos entre el **SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL** y la **CORPORACIÓN PATRIMONIO MARÍTIMO DE CHILE**, según los términos que en él se establecen, y cuya transcripción íntegra y fiel es el siguiente:

ANEXO MODIFICATORIO

DE

CONVENIO DE COLABORACIÓN Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS

ENTRE

EL SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL

Y

LA CORPORACIÓN PATRIMONIO MARÍTIMO DE CHILE

En Santiago, comparecen: El **SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL**, en adelante el "Servicio", R.U.T. N° 60.905.000-4, representado por su Directora Nacional, doña **NÉLIDA BERNARDITA POZO KUDO**, chilena, cédula nacional de identidad N° 10.590.073-2, ambos domiciliados para estos efectos en Avda. Libertador Bernardo O'Higgins N° 651, comuna de Santiago, Región Metropolitana, por una parte, y por la otra, la **CORPORACIÓN PATRIMONIO MARÍTIMO DE CHILE**, en adelante la "Corporación" o el "Beneficiario", R.U.T N° 74.209.800-1, representada por su Presidente don **RODOLFO ENRIQUE CODINA DÍAZ**, chileno, cédula nacional de identidad N° 5.567.946-0, y su Tesorero don **JORGE ANTONIO VIDAL STUARDO**, chileno, cédula nacional de identidad N° 7.943.128-1, ambos domiciliados para estos efectos en Subida Artillería s/n, comuna de Valparaíso, Región de Valparaíso; quienes celebran el presente Anexo Modificadorio de Convenio de Colaboración y Transferencia de Recursos, en los términos y condiciones siguientes:

ANTECEDENTES GENERALES:

- A.** El presente Anexo Modificadorio de Convenio de Colaboración y Transferencia de Recursos se suscribe en el marco del Subsidio del Programa Sitios de Patrimonio Mundial, que lleva a cabo el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, a través de la Subdirección de Fomento y Gestión Patrimonial, mediante el Centro Nacional de Sitios del Patrimonio Mundial.
- B.** En el año 2022 se celebró entre las partes, el con Convenio de Colaboración y Transferencia de Recursos, aprobado mediante Resolución Exenta N°624 de fecha 18 de mayo de 2022, con el objeto de financiar y ejecutar el proyecto denominado "**Museo de Sitio Muelle 1825 Valparaíso**".

- C. Mediante presentación de Carta C.P.M.CH. N°064-07/2023 de fecha 27 de julio de 2023, y registrada a través del Ingreso SFGP N°117 de fecha 04.08.2023, don Rodolfo Codina Díaz, Presidente de la Corporación Patrimonio Marítimo de Chile, solicitó la modificación del convenio de colaboración y transferencia de recursos, suscrito entre el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural y la Corporación Patrimonio Marítimo de Chile, aprobado mediante Resolución Exenta N°624 del 18.05.2022, para la realización del proyecto "Museo de Sitio Muelle 1825 Valparaíso", debido al retraso en la ejecución de actividades contempladas en el cronograma del proyecto, fundamentado a partir del pronunciamiento del Consejo de Monumentos Nacionales, a través del Ord. CMN N° 2707 de fecha 29.06.2023, en que se resuelve no autorizar el anteproyecto de recuperación del Museo de Sitio ubicado en el subsuelo de la Plaza Sotomayor de Valparaíso, planteado por la Corporación Patrimonio Marítimo, desarrollado en la primera etapa en el marco del Convenio de Colaboración y Transferencia de Recursos en comento, implicando que se deba realizar la subsanación técnica en el ámbito arquitectónico y urbano sobre las causales que motivaron la opinión negativa a la propuesta.
- D. Complementariamente, la opinión favorable al anteproyecto por parte del Consejo de Monumentos Nacionales es requerida para continuar con las siguientes actividades del Convenio, relativas a la elaboración de proyectos de especialidades, correspondientes a ingeniería, electricidad, e instalaciones sanitarias, de iluminación y clima, que permitan viabilizar integralmente la iniciativa de recuperación del Museo de Sitio, además del desarrollo de instancias de participación ciudadana, mediante el cual se establezcan las metodologías de diseño participativo e inclusivo en el proyecto de intervención del bien.
- E. En el mismo sentido, la reformulación de la propuesta arquitectónica requerirá de plazos que exceden el establecido en el Convenio vigente y al mismo tiempo retrasa la ejecución financiera asociada al desembolso de gastos contemplados para las actividades. En este contexto, resulta imprescindible ajustar el hito financiero pre establecido en el Convenio, que condiciona la realización de la segunda transferencia de recursos.
- F. La solicitud de modificación del Convenio fue presentada dentro de plazo, de conformidad a lo dispuesto en la **CLÁUSULA NOVENA: MODIFICACIÓN DEL CONVENIO**.
- G. El Análisis de la Unidad Técnica del Centro Nacional de Sitios del Patrimonio Mundial de la Subdirección de Fomento y Gestión Patrimonial, recomienda aceptar la solicitud de modificación del Convenio, por estimar que se encuentra debidamente fundada.
- H. Las partes concuerdan que la ampliación del plazo del Convenio permitirá una adecuada ejecución de las actividades, que no se afectan las obligaciones que son esencia del Convenio y que los antecedentes aportados tienen mérito suficiente para firmar el presente Anexo Modificadorio en dicho sentido, cuyas cláusulas son las siguientes.

PRIMERO: MODIFICACIÓN.

1. La **CLÁUSULA SÉPTIMA** del Convenio de Colaboración y Transferencia de Recursos suscrito entre las partes, punto relativo al plazo del mismo, **originalmente dice:**
SÉPTIMO: CRONOGRAMA Y PLAZO.

“Las actividades del convenio deberán ejecutarse dentro de los **18 meses** contados desde la fecha de la Resolución que lo aprueba y de acuerdo con el cronograma actualizado del proyecto que ha sido debidamente informado con motivo de la firma de este convenio, siendo parte integrante del mismo. No obstante, la primera cuota podrá ser transferida desde la total tramitación del acto administrativo del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural que lo apruebe, habiéndose cumplido la totalidad de requisitos técnicos o administrativos establecidos en la Cláusula Cuarta del presente convenio.”

En virtud del presente Anexo Modificadorio, la **CLÁUSULA SÉPTIMA**, señalada precedentemente, será modificada en el siguiente sentido:

“Las actividades del convenio deberán ejecutarse dentro de los **29 meses** contados desde la fecha de la Resolución que lo aprueba y de acuerdo con el cronograma actualizado del proyecto que ha sido debidamente informado con motivo de la firma de este Convenio, siendo parte integrante del mismo. No obstante, la primera cuota podrá ser transferida desde la total tramitación del acto administrativo del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural que lo apruebe, habiéndose cumplido la totalidad de requisitos técnicos o administrativos establecidos en la Cláusula Cuarta del presente convenio.”

2. Atendido lo modificado y dispuesto en la CLÁUSULA SÉPTIMA según el punto anterior, se modifica la **CLÁUSULA CUARTA** del Convenio de Colaboración y Transferencia de Recursos suscrito entre las partes, en el siguiente apartado, en que originalmente dice:

CUARTO: TRANSFERENCIA DE RECURSOS.

“Segunda cuota año 2023

- b) La cantidad de **\$2.780.000.- (dos millones setecientos ochenta mil pesos)**, equivalente **al 25,2% del monto total asignado**, contra la entrega de la documentación que compruebe el gasto de a lo menos el **50% de la primera cuota transferida (\$4.126.500)**, por el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural. El informe de rendición mensual con que se reporte el gasto requerido deberá contar con Acta de Aprobación financiera y técnica por parte del Servicio.”

En virtud del presente Anexo Modificadorio, el apartado b) de la **CLÁUSULA CUARTA**, señalado precedentemente, será modificado en el siguiente sentido:

“Segunda cuota año 2023

- b) La cantidad de **\$2.780.000.- (dos millones setecientos ochenta mil pesos)**, equivalente **al 25,2% del monto total asignado**, contra la entrega de la documentación que compruebe el gasto de a lo menos el **30% de la primera cuota transferida (\$2.475.900)**, por el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural. El informe de rendición mensual con que se reporte el gasto requerido deberá contar con Acta de Aprobación financiera y técnica por parte del Servicio.”

3. Asimismo, de conformidad a lo modificado y dispuesto en la **CLÁUSULA SÉPTIMA**, señalada precedentemente, se modifica el primer párrafo de la **CLÁUSULA DÉCIMA** del Convenio de Colaboración y Transferencia de Recursos suscrito entre las partes, en el siguiente sentido, en que originalmente señala:

DÉCIMO: GARANTÍA.

“Con el objeto de caucionar el correcto uso de los recursos transferidos, el beneficiario entregará una Letra de Cambio aceptada ante notario público, a nombre del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural R.U.T. 60.905.000-4, **con vencimiento al 31 de enero de 2024**, por un monto de **\$1.103.300.- (un millón ciento tres mil trescientos pesos)**, correspondiente al 10% del total de los recursos asignados mediante la Resolución Exenta N° 228 de fecha 24 de febrero de 2022, del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.”

En virtud del presente Anexo Modificadorio, el primer párrafo de la **CLÁUSULA DÉCIMA**, señalada precedentemente, será modificada en el siguiente sentido:

“Con el objeto de caucionar el correcto uso de los recursos transferidos, el beneficiario entregará una Letra de Cambio aceptada ante notario público, a nombre del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural R.U.T. 60.905.000-4, **con vencimiento al 31 de diciembre de 2024**, por un monto de **\$1.103.300.- (un millón ciento tres mil trescientos pesos)**, correspondiente al 10% del total de los recursos asignados mediante la Resolución Exenta N° 228 de fecha 24 de febrero de 2022, del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.”

SEGUNDO: ALCANCE DE LA MODIFICACIÓN.

En todo lo no modificado expresamente por este instrumento, rigen plenamente los términos del Convenio de Colaboración y Transferencia de Recursos suscrito entre las mismas partes, aprobado por la Resolución Exenta N° 624 de fecha 18 de mayo de 2022, del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.

TERCERO: EJEMPLARES.

El presente instrumento se extiende en tres ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando dos en poder del **SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL** y uno en poder de la **CORPORACIÓN PATRIMONIO MARÍTIMO DE CHILE**.

CUARTO: PERSONERÍAS.

La personería de doña **NÉLIDA BERNARDITA POZO KUDO**, para representar al **SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL** como Directora Nacional del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, consta en el Decreto Exento N° 02 de 2023, del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio.

La personería del Presidente don **RODOLFO ENRIQUE CODINA DÍAZ** y del Tesorero don **JORGE ANTONIO VIDAL STUARDO**, para actuar en representación de la **CORPORACIÓN PATRIMONIO MARÍTIMO DE CHILE** consta en la Reducción a Escritura Pública del Acta de Sesión del Directorio Corporación Patrimonio Marítimo de Chile de fecha 11 de julio de 2019, otorgada ante don Pablo Javier Martínez Loaiza, Notario Público, Valparaíso. Ambos documentos no se insertan en el presente convenio por ser conocidos por las partes.

2. **DÉJASE** constancia de que, para garantizar la completa ejecución del proyecto y el fiel cumplimiento de las obligaciones que emanan del Convenio y el presente Anexo Modificatorio, se hizo entrega de una nueva Letra de Cambio que extiende el plazo de la garantía actualmente en resguardo, suscrita ante doña Claudia Olguín Vargas, Notario Público de la 6° Notaría de Valparaíso, expedida en fecha 21 de septiembre de 2023, con **vencimiento al 31 de diciembre de 2024**, otorgada por la **Corporación Patrimonio Marítimo de Chile**, por un monto de **\$1.103.300.- (un millón ciento tres mil trescientos pesos)**, documento recibido por el Servicio a su entera conformidad.
3. **PUBLÍQUESE** la presente resolución, una vez que se encuentre totalmente tramitada, en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, en la sección “actos y resoluciones”, en la categoría “actos con efectos sobre terceros”, a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51° de su reglamento.

ANÓTESE, REFRÉNDESE Y COMUNÍQUESE;

NÉLIDA POZO KUDO
DIRECTORA NACIONAL
SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL

JCV/DMF/JSL/CPB/PMW/FNF

DISTRIBUCIÓN:

- Dirección Nacional del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.
- Unidad de Convenios del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.
- Subdirección de Administración y Finanzas del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.
- Archivo Oficina de Partes del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.
- División Jurídica del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.
- Subdirección de Fomento y Gestión Patrimonial.
- Archivo Centro Nacional de Sitios del Patrimonio Mundial.